

INTERVENCIÓN
FRL/rfm

Ref.: 57/2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (actualmente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), se emite informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública, así como sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el ejercicio 2.022.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Legislación aplicable viene determinada esencialmente en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Los artículos 119 a 122 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 38.1 de los **Estatutos del Consorcio** establecen que el Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo régimen de tramitación, contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirán la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades y Corporaciones Locales (apartado 2).

El art. 165 del TRLRHL establece que “*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria,...*”. Remisión que debemos entender hecha a 1 vigente Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF)

En cumplimiento de todo lo cual se emite el presente informe, que sin perder su carácter independiente, se integra en el emitido por esta Intervención con ocasión de la propia Liquidación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D76A00N7L3C3M5R4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20230382826
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 22/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2023 14:15:18	Fecha: 22/03/2023 Hora: 14:15



II.- INFORME DE INTERVENCIÓN.

1.Ámbito subjetivo.

El art. 2 de la LOEPSF define el ámbito subjetivo de aplicación de la norma como aquel en el que se integra el sector de Administraciones Públicas y el conjunto de entes dependientes de las mismas. Entre los entes dependientes se encuentra incluido este Consorcio, al que por tanto le son exigibles los objetivos fiscales que la referida Ley Orgánica establece.

En su momento (el 1 de marzo de 2013), la Intervención General del Estado (IGAE) -en virtud de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 2/2.012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-, realizó la sectorización del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, adscribiéndolo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Hoy, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede mantener la adscripción del CAZG al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por ser la Administración Pública participante en el mismo que financia en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, conforme a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario.

Esta adscripción ya se ha hecho constar en los propios estatutos, modificados por acuerdo de la Asamblea de fecha 22 de marzo de 2022, conforme establece la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (especialmente los artículos 118 a 127).

En primer lugar para el análisis del cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2022, que es el objeto de este informe debe recordarse que para el ejercicio se dispuso la suspensión de las referidas reglas por acuerdo del Consejo de Ministro de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

2. Concepto aplicable de Estabilidad Presupuestaria:

El art. 3 de la LOEPSF dispone lo siguiente:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".

Para la medición de ese equilibrio o superávit estructural el artículo 16 del Reglamento, dispone que "la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes", añadiendo el párrafo siguiente que, el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará, entre otros al previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, es decir, al que debe unirse a los expedientes de aprobación, modificación y liquidación de los Presupuestos.

Para determinar todo lo anterior es preciso en primer lugar señalar que la Intervención General del Estado (IGAE) -en virtud de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 2/2.012 de

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D76A00N7L3C3M5R4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 22/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2023 14:15:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20230382826 Fecha: 22/03/2023 Hora: 14:15</p>
---	--	---



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)-, realizó la sectorización del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana el día 1 de marzo de 2013, adscribiéndolo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y calificándolo como sociedad no financiera (utilizando la terminología propia del Sistema de Cuentas Europeo y a estos solos efectos) conforme a la delimitación SEC 2010, lo que supone su exclusión del ámbito de aplicación de los artículos 2.1 de la LOEPSF y 4.1 de su Reglamento (RD 1463/2007 de 2 de noviembre), y su encuadre en el art.4.2 del mencionado Reglamento. Ello supone una importante diferencia en cuanto a la forma en la que debe medirse la Estabilidad del ente, pero ningún cambio en su naturaleza jurídica que sigue siendo la propia de una administración pública con presupuesto limitativo y contabilidad pública y en ningún caso mercantil.

El Consorcio, que como hemos dicho fue calificado como Sociedad No Financiera, debe verificar el cumplimiento de su estabilidad presupuestaria mediante la constatación de que se encuentra en posición de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPSF). ¿Qué significa encontrarse en posición de equilibrio o desequilibrio financiero? Pues el artículo 24.1 (párrafo primero) del mismo reglamento establece que “Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos”.

3. Determinación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad. Cálculos aplicados.

El apartado primero del artículo 16 del Reglamento establece que, la evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponderá a la intervención local, en los términos previsto en el apartado siguiente.

En el párrafo segundo del citado precepto, dice que “El Interventor Local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.

De los cálculos efectuados en el informe emitido por esta Intervención a la Liquidación de los Presupuestos de 2022 se desprende que el Remanente para gastos generales con que se salda la liquidación es positivo por importe de 13.257.817,98€, (sin perdidas) por lo que conforme a lo señalado anteriormente no se requiere su saneamiento, por tanto y conforme a todo lo señalado se desprende que la liquidación del presupuesto CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

No obstante, lo anterior, y a efectos sólo informativos, a continuación, también se van a realizar los cálculos que procedería realizar si el Consorcio no fuera una Sociedad No Financiera, aunque para 2022 como ya se ha dicho y a mayor abundamiento se encontraban suspendidas las reglas fiscales.

Conforme al “Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, y para el supuesto que nos encontráramos en una entidad sujeta al ámbito del art.2.1 de la LOEPSF, determinaríamos la capacidad de financiación a través del saldo presupuestario no financiero, es decir, por la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto gastos, conforme a la clasificación económica

CSV: 07E70005D76A00N7L3C3M5R4J2

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D76A00N7L3C3M5R4J2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 22/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/03/2023 14:15:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20230382826 Fecha: 22/03/2023 Hora: 14:15</p>
---	--	---



establecida en la Orden EHA/3565 de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Sobre el resultado obtenido se practicarían los ajustes que figuran en la tabla de Ajustes.

Cabría afirmar que la liquidación del presupuesto se saldaría con déficit en términos de Contabilidad Nacional, al ser menor la suma de los ingresos no financieros a la de los gastos no financieros (Capítulos 1 a 7), que tras los correspondientes ajustes que se detallan arrojaría una necesidad de financiación ajustada de -2.571.345,93€

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES			A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	1	GASTOS DE PERSONAL	5.189.408,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.975.410,88
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.727.768,29	3	GASTOS FINANCIEROS	4.332,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.498.686,34	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.542,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.018,58			
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.280.473,21 €		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.192.694,61 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL			A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	3.336.663,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.336.663,79 €
A	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.280.473,21 €	B	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.529.358,40 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS			B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	14.280.473,21 €		TOTAL ESTADO DE GASTOS	17.529.358,40 €

CAPACIDAD DE FINANCIACION (A-B)	-3.248.885,19 €
--	------------------------

AJUSTES SEC-10	677.539,26 €
-----------------------	---------------------

CAPACIDAD DE FINANCIACION AJUSTADA	-2.571.345,93 €
---	------------------------

CSV: 07E70005D76A00N7L3C3M5R4J2



- Detalle de los Ajustes conforme a la norma SEC 19,

AJUSTES SEC 19:	IMPORTE
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	677.539,26
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	
7) Ajuste por devengo de intereses	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a ppto	
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	
13) Ajuste consolidación transferencias con otras AAPP	
Total ajustes a liquidación	677.539,26

*Detalle del Ajuste por Recaudación (Capítulo 3):

CALCULO AJUSTES		
	1.- DERECHOS RECONOCIDOS CAP 1 A 3	12.727.768,29
	2.- RECAUDACION DEL EJERCICIO PTO CTE	10.926.905,46
	3.- RECAUDACION DEL EJERCICIO PTO CERRADO	2.478.402,09
	DIFERENCIA DR Y RN CTE Y CERRADO	677.539,26
A -	DIFERENCIA DR Y RN CTE Y CERRADO	677.539,26
A +	INGRESOS NO FINANCIEROS PTE APLIC	0,00
	SUMA IMPORTE DE LOS AJUSTES	677.539,26

4. Objetivo de la Deuda y Regla de Gasto.

Se cumple el objetivo de la Deuda Pública porque el CAZG no tiene suscrita ninguna operación de préstamo.

Finalmente, señalar que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, el seguimiento de la regla de gasto debe realizarse en cada Entidad en términos consolidados, no resultando aplicable en el Consorcio por tratarse, como se ha dicho, de una Sociedad No Financiera.

Consiguientemente, cabe afirmar la Estabilidad Presupuestaria y Financiera del CAZG al cierre del ejercicio 2022, por lo que el sentido del presente informe es FAVORABLE.

En Jerez de la Frontera, firma electrónica.

EL INTERVENTOR CONSORCIAL,

Fdo.: Francisco Ruiz López.

